

0366-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las nueve horas con tres minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón JIMENEZ de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró en forma virtual el día veinte de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Jiménez, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN JIMENEZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
301650435	ANIBAL BRAVO BRIZUELA	TESORERO PROPIETARIO
305420734	KARLA PAOLA CHINCHILLA BRAVO	PRESIDENTE SUPLENTE
303120589	ANIBAL BRAVO CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
301930755	HERIBERTO CHINCHILLA SALGUERO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305420734	KARLA PAOLA CHINCHILLA BRAVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303120589	ANIBAL BRAVO CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301650435	ANIBAL BRAVO BRIZUELA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Prevenición: Los nombramientos de Juan Carlos Bravo Chinchilla, cédula de identidad 303440070, designado como presidente propietario y delegado territorial; Dinorah Chinchilla Cervantes, cédula de identidad 301880354, como secretaria propietaria y delegada territorial y Yahaira María Bravo Chinchilla, cédula de identidad 304180252 como fiscal, no son procedentes ya que presentan doble militancia con el partido Verde Ecologista de la siguiente manera:

Juan Carlos Bravo Chinchilla, fue electo como tesorero suplente y delegado territorial propietario, en asamblea cantonal de fecha treinta de setiembre del dos mil diecisiete, en el cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, acreditado en la resolución 2367-DRPP-2017 de las nueve horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de octubre del año dos mil

diecisiete. Dinorah Chinchilla Cervantes, como miembro propietario del Tribunal de Ética y Disciplina, en asamblea superior del veintiséis de enero del dos mil diecinueve acreditada en la resolución DGRE-84-DRPP-2019 de las ocho horas cuarenta y siete minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y Yahaira María Bravo Chinchilla, como delegada territorial propietaria, en asamblea cantonal de fecha treinta de setiembre del dos mil diecisiete, en el cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, acreditada en la resolución 2367-DRPP-2017 de las nueve horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete y como miembro suplente del Tribunal de Alzada resolución DGRE-84-DRPP-2019 de las ocho horas cuarenta y siete minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Para subsanar dichas inconsistencias tendrán que presentar las cartas de renuncia al partido Verde Ecologista, si así lo desean, con el recibido pertinente, caso contrario celebrar una nueva asamblea cantonal en Jiménez, para nombrar los cargos faltantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes los puestos de: presidente propietario secretaria propietaria, fiscal y dos delegados territoriales propietarios, los cuales, deberán cumplir el principio de paridad de acuerdo al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral según el artículo ocho del reglamento referido, en el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.

Ref., No.: (01621, 01288 / 0956, 0728 / 01710, 01288) – **2021**.